

**DECRETO ALCALDICIO N°
LO ESPEJO,**

LA ALCALDÍA DE LO ESPEJO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:

891
24.02.2023

VISTOS: 1.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695

2.- El Decreto Alcaldicio de Sección Primera N° 576 de fecha 28 de marzo de 2013, que aprueba el "Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Lo Espejo.

3.- El Acuerdo N°261 de fecha 18 de enero de 2023, que aprueba la creación del cargo de Director de Seguridad Pública (artículo 16 bis Ley N°18.695) y la creación de la Dirección de Seguridad Pública y Humana, así como todas las modificaciones relacionadas con su estructura, en el marco de la Modificación del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Lo Espejo.

4.- El Decreto Alcaldicio N°0854 de fecha 21 de febrero de 2023, que ratifica el acuerdo N°261 del Concejo Municipal de fecha 18 enero de 2023.

5.- El Memorándum N° 400/191/2023 de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 31 de enero de 2023.

6.- El Memorándum N° 100/398/2023 de la Srta. Alcaldesa Subrogante de fecha 16 de febrero de 2023, que ordena la confección del presente decreto.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Siaper N°3189 de fecha 29 de junio de 2021, que establece mi designación como alcaldesa titular de esta Municipalidad.

D E C R E T O :

1.- APRUEBESE La Modificación del "**Reglamento de Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo**" Incorporando la **Dirección de Seguridad Pública y Humana**, de la siguiente forma:

- 1) Agréguese en el artículo 4 un numeral 16 del siguiente tenor: "*Dirección de Seguridad Pública y Humana.*"
- 2) Elimínese en el artículo 50 lo siguiente:
 - En el inciso primero las palabras "vigilancia y seguridad,"
 - El inciso segundo completo.
 - El punto 3 y 4 del inciso tercero.
- 3) Reemplazase en el artículo 51 la siguiente frase "*de los Departamentos de Protección Civil y Emergencia, y del*" por la siguiente oración "*del Departamento de Servicios*"
- 4) Elimínase el artículo 52.
- 5) Reemplácese la letra c del artículo 53 por la siguiente: "Administrar y controlar el uso de los vehículos Municipales, mantenerlos disponibles y en correcta mantención, así como también ser la unidad técnica para el servicio de vehículos arrendados. Con excepción de los vehículos señalados en el artículo 58 letra j), respecto de los cuales este Departamento velará solo por su mantención".

arrendados. Con excepción de los vehículos señalados en el artículo 58 letra j), respecto de los cuales este Departamento velará solo por su mantención”.

16) En el artículo 70 en la letra c) agréguese:

“Dirección de Seguridad Pública y Humana.”

17) Agréguese un nuevo Capítulo XIV, pasando el actual XIV a ser XV y así sucesivamente, del siguiente tenor:

16. La Dirección de Seguridad Pública y Humana.

18) Reemplácese el artículo 58, pasando el actual artículo 58 a ser 59, y así sucesivamente, por uno del siguiente tenor:

La Dirección de Seguridad Pública y Humana tiene por objeto colaborar directamente al Alcalde/sa en la elaboración y seguimiento del plan comunal de Seguridad Pública, en cuanto a las medidas de prevención del delito y resguardo de la seguridad vecinal dentro del territorio comunal. Para ello tendrá las siguientes funciones:

- l) Asesorar al Alcalde/sa y al Concejo, en materias de Seguridad Pública y ocupar el cargo de secretario ejecutivo del concejo de seguridad pública.
- m) Desarrollar, implementar y promover directamente y/o en coordinación con otros organismos públicos o privados, la ejecución de planes, programas y acciones en materias de prevención social y situacional del delito u otras situaciones que alteren la seguridad de las personas.
- n) Diseñar una Estrategia Comunal participativa en seguridad pública a través de la incorporación de la comunidad organizada, organismos públicos competentes y los organismos policiales.
- o) Ejecutar programas de prevención, asistencia y orientación a víctimas de delitos, así como también, acciones que eviten la reincidencia delictual, coordinando su accionar con diversas instituciones y organizaciones.
- p) Asistir y orientar en la formulación y ejecución de proyectos del Programa de seguridad pública y/o ciudadana.
- q) Apoyar a las organizaciones sociales en la coordinación e implementación de Planes de seguridad.
- r) Diseñar, organizar, desarrollar, dirigir actividades y acciones preventivas relacionadas con la seguridad pública en el territorio de la comuna.
- s) Apoyar a las distintas unidades municipales cuando se produzcan situaciones de emergencia y desastres en la comuna.
- t) Programar, organizar, dirigir y ejecutar actividades relacionadas con la supervisión y control de los planes de prevención, emergencias y rehabilitación comunal.

- u) Administrar y controlar el uso de los vehículos que sean designados para los fines de esta Dirección, sin perjuicio de que la mantención de estos estará a cargo del Departamento de Servicios.
- v) Otras funciones que la ley señale o que la autoridad superior asigne, pertinente a la función de seguridad pública.

La estructura interna de esta Dirección se compone de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres y Emergencias y Unidad de Seguridad en Espacios Públicos.

- 19) Reemplácese el artículo 59, pasando el actual artículo 59 a ser 60, y así sucesivamente, por uno del siguiente tenor:

La Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias, depende directamente de la Dirección de Seguridad Pública y Humana, y tiene por objeto dar cumplimiento en lo que corresponde a la jurisdicción comunal al Plan Nacional de Protección Civil y prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencias o catástrofes. Especialmente, comprende las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de posibles eventos de riesgos para la comuna, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.

Sus funciones son las siguientes:

- h) Prestar apoyo al alcalde/sa en todas las materias referentes al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
- i) Elaborar en conjunto con la Dirección de Seguridad Pública y Humana, el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Plan Comunal de Emergencia, en conformidad con lo dispuesto en la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y su reglamento.
- j) Confeccionar los informes en aquellas materias de su competencia, cuando las demás unidades municipales soliciten su pronunciamiento.
- k) Aportar al funcionario que designe el Director Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, la información referente a su comuna para la elaboración del mapa de riesgo que contempla la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
- l) Coordinar con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y con los organismos o entidades públicas correspondientes, en el marco de sus competencias, las acciones en materia de Gestión del Riesgo de desastres en su comuna.
- m) Ejercer permanente control de calidad respecto de las funciones que la Ley y este Reglamento ha puesto en su competencia, velando por la mejora continua

de los procesos y gestión municipal en relación con la visión y misión institucional.

n) Otras funciones que la ley o el/la directora de Seguridad Pública y Humana le encomiende.

20) Reemplácese el artículo 60, pasando el actual artículo 60 a ser 61, y así sucesivamente, por uno del siguiente tenor:

La Unidad de Seguridad en Espacios Públicos depende directamente de la Dirección de Seguridad Pública y Humana, y tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de los vecinos/as, contribuyentes y usuarios de la comuna, por medio de servicios orientados a la prevención y resolución de problemas generados por la ocurrencia de incivildades y delitos, como de la coordinación de organismos centrales encargados del orden público, el control y sanción del delito para entregar respuestas adaptadas a las características y necesidades comunales. Asimismo, esta unidad se coordinará con los distintos organismos policiales cuando tenga conocimiento de una incivildad y/o un delito que necesite la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones, según corresponda.

2.- SEÑALESE Que en todo lo no modificado a través del presente decreto, regirá el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Lo Espejo, para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**FDO. JAVIERA PAZ REYES JARA
NELSON SANTANA HERNANDEZ**

Lo que transcribo, para conocimiento y fines que procedan.
Saluda atentamente,

**ALCALDESA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**NELSON SANTANA HERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

JPRJ/NSH/nsh.- DISTRIBUCION:

1.- Alcaldía. 2.- Administración Municipal. 3.-Secretaría Municipal. 4.- Dirección de Control. 5.- Dirección de Servicios Generales. 6.- Dirección de Desarrollo Comunitario. 7.- Dirección de Asesoría Jurídica 8.- Dirección Desarrollo Ambiental. 9.- Secretaría Comunal de Planificación. 10.- Dirección de Obras. 11.- Dirección de Administración y Finanzas. 12.- Dirección de Adquisiciones. 13.- Dirección de Tránsito y Transporte Público. 14.- 1° juzgado de Policía Local 15.- 2° Juzgado de Policía Local. 16.- Departamento de Educación Municipal. 17.- Departamento de Salud. 18.-Oficina de Partes.

MEMORÁNDUM N°100/ 398 /2023.-

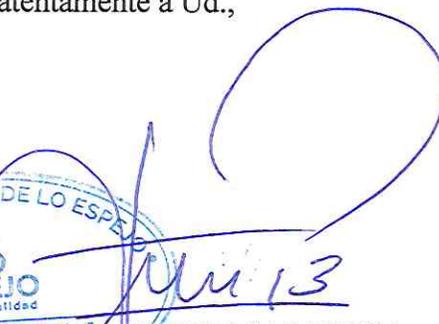
DE : SRTA. ALCALDESA SUBROGANTE
A : SECRETARIA MUNICIPAL
FECHA : LO ESPEJO, 16 FEB. 2023



A través del presente, solicito a usted instruir a quien corresponda, proceder con los trámites administrativos que sean necesarios para la confección del respectivo Decreto Alcaldicio que apruebe la modificación del “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO”, sancionado mediante Decreto Sección Primera N°576 de fecha 28 de marzo de 2013, en lo atinente a incorporar la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y HUMANA, y las adecuaciones necesarias en atención a esta incorporación, en concordancia con lo aprobado por el H. Concejo Municipal en Acuerdo N°261 de fecha 18 de enero de 2023.

Para dar cumplimiento a lo anterior se adjunta Memorándum N°400/191/2023 de fecha 31 de enero de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



JIMENA PEREZ SALDIVIA
ALCALDESA SUBROGANTE

~~JPS/cpc.-~~
DISTRIBUCION:
1.- Destinatario.
2.- Archivo.

MEMORÁNDUM N° 400/ 191 /2023. –

DE : DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.
A : ALCALDESA
REF. : PROPUESTA MODIFICACIÓN REG. ORGANIZACIÓN INTERNA
FECHA : LO ESPEJO 31 ENE. 2023

Junto con saludar, y en atención a lo aprobado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N°57 de fecha 18 de enero del presente año, remito modificación al Reglamento de Organización Interna en lo atinente a incorporar la Dirección de Seguridad Pública y Humana, y las adecuaciones necesarias en atención a esta incorporación, en el siguiente sentido:

- 1) Agréguese en el artículo 4 un numeral 16 del siguiente tenor: “*Dirección de Seguridad Pública y Humana.*”
- 2) Elimínese en el artículo 50 lo siguiente:
 - En el inciso primero las palabras “vigilancia y seguridad,”
 - El inciso segundo completo.
 - El punto 3 y 4 del inciso tercero.
- 3) Reemplázase en el artículo 51 la siguiente frase “*de los Departamentos de Protección Civil y Emergencia, y del*” por la siguiente oración “*del Departamento de Servicios*”
- 4) Elimínese el artículo 52.
- 5) Reemplácese la letra c del artículo 53 por la siguiente: “Administrar y controlar el uso de los vehículos Municipales, mantenerlos disponibles y en correcta mantención, así como también ser la unidad técnica para el servicio de vehículos arrendados. Con excepción de los vehículos señalados en el artículo 58 letra j), respecto de los cuales este Departamento velará solo por su mantención”.

- g) Diseñar, organizar, desarrollar, dirigir actividades y acciones preventivas relacionadas con la seguridad pública en el territorio de la comuna.
- h) Apoyar a las distintas unidades municipales cuando se produzcan situaciones de emergencia y desastres en la comuna.
- i) Programar, organizar, dirigir y ejecutar actividades relacionadas con la supervisión y control de los planes de prevención, emergencias y rehabilitación comunal.
- j) Administrar y controlar el uso de los vehículos que sean designados para los fines de esta Dirección, sin perjuicio de que la mantención de estos estará a cargo del Departamento de Servicios.
- k) Otras funciones que la ley señale o que la autoridad superior asigne, pertinente a la función de seguridad pública.

La estructura interna de esta Dirección se compone de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres y Emergencias y Unidad de Seguridad en Espacios Públicos.

- 9) Reemplácese el artículo 59, pasando el actual artículo 59 a ser 60, y así sucesivamente, por uno del siguiente tenor:

La Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias, depende directamente de la Dirección de Seguridad Pública y Humana, y tiene por objeto dar cumplimiento en lo que corresponde a la jurisdicción comunal al Plan Nacional de Protección Civil y prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencias o catástrofes. Especialmente, comprende las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de posibles eventos de riesgos para la comuna, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Prestar apoyo al alcalde/sa en todas las materias referentes al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.



del orden público, el control y sanción del delito para entregar respuestas adaptadas a las características y necesidades comunales. Asimismo, esta unidad se coordinará con los distintos organismos policiales cuando tenga conocimiento de una incivilidad y/o un delito que necesite la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones, según corresponda.

Por consiguiente, solicito, salvo su mejor parecer, instruir a quien corresponda la confección y dictación del acto administrativo que las apruebe.

Muy atentamente,



JENNIFER TAPIA RODRÍGUEZ
ABOGADA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

JTR/abs.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Destinatario
- 2.- Administradora Municipal
- 3.- Archivo Jurídico.